

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: NESTOR ALFONSO ALEMAN OSPINA
Demandado: LUCIA BAQUERO CUELLAR
Radicado: 50001311002- 2019-00460 -00
CGP: 11 de marzo de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de diciembre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaría,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por no contestada, la excepción de mérito propuesta por el extremo pasivo.

En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso se dispone, fijar la hora de las **9:00 a.m.**, del día 31 del mes de mayo del año **2022**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurran personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones de mérito.

Interrogatorio de parte: Es de advertir que así no sea solicitado, este será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

Testimoniales: Cítese en la hora 9:30 a.m., del día 31, del mes mayo, de 2022, a JOSE LAUREANO GUERRERO SALAMANCA, HECTOR RAMIREZ MORA, MARIA YENCI ARIZA ARIZA, BERTA EUGENIA PEÑA PARADA, DIANA CAROLINA ALEMAN PEÑA, WILSON EDUARDO SANTOS GUERRERO, PEDRO ELICEO CRUZ HERRERA, para que concurran ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: NESTOR ALFONSO ALEMAN OSPINA
Demandado: LUCIA BAQUERO CUELLAR
Radicado: 50001311002- 2019-00460 -00
CGP: 11 de marzo de 2020

que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, en los términos como fueran solicitados por esta parte.

Oficios: Oficiése ante el Juzgado 19 de Familia de la ciudad de Bogotá, solicitando enviar con destino a este proceso para que obre como prueba dentro de este proceso, copia digital del proceso de unión marital de hecho que según lo indicado por la parte actora en este asunto, se tramita en ese Despacho bajo el radicado No. 2013 – 00548.

No solicitó más pruebas.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuesta.

Interrogatorio de parte:

Es de advertir que aunque no haya sido solicitado el mismo será practicado en la parte inicial de esta audiencia y que si desea interrogar lo podrá hacer en su momento oportuno, de manera oral o según cuestionario allegado con anterioridad a la fecha fijada.

Testimoniales: Cítese en la hora 9:30 a.m., del día 31, del mes mayo, de 2022, a OSCAR RAMIREZ MORA, GERARDO ENRIQUE ALEMAN OSPINA, VALENTINA GALLEGO BAQUERO, JAIME LUQUE GARZON, FABIO ANDRES VANEGAS CESPEDES, MARIA ELIZABETH PARRADO, , para que concurren ante este Despacho, a fin de que depongan de todo lo que les conste en relación con los hechos materia de esta demanda en los aspectos que sean útiles, pertinentes y procedentes, en los términos como fueran solicitados por esta parte.

Oficios:

Como quiera que la solicitud relacionada con oficiar ante la DIAN, no constituye como tal prueba que sea conducente ni procedente para acreditar o desacreditar la existencia de la unión marital de hecho objeto de este proceso, se abstiene el Despacho de decretar la misma en los términos solicitada.

Oficiése ante migración Colombia, con el fin de que corrobore si la señora DIANA CAROLINA ALEMAN PEÑA y el señor WILSON EDUARDO SANTOS, permanecieron dentro o fuera del país en el periodo comprendido entre el inicio del año 2013 y finales del 2016, si hay registro de entradas y salidas al país, indicar fechas y lugares de ingreso y salida. **Oficiése de manera completa y adecuada.**

Sobre el pronunciamiento frente a las pruebas aportadas por la parte demandante: El despacho decidirá en el transcurso de la audiencia en el cual se valorará la procedencia, conducencia e importancia de las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandante.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: NESTOR ALFONSO ALEMAN OSPINA
Demandado: LUCIA BAQUERO CUELLAR
Radicado: 50001311002- 2019-00460 -00
CGP: 11 de marzo de 2020

No solicitó más pruebas.

Se advierte a los apoderados de las partes que no se aceptaran solicitudes de aplazamiento a la audiencia aquí fijada, bajo excusa por su no comparecencia, teniendo en cuenta que puede hacer uso de los mecanismos de sustitución o de representación a través de apoderado suplente.

Información Especial:

Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se reconoce al abogado MAURICIO CASTRO ORJUELA, en calidad de apoderado de la demandada LUCIA BAQUERO CUELLAR, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6198ca3ffe01a4a1fcd1d6453f756fd30a22af6578db6189647f7a707ff12d6**

Documento generado en 18/01/2022 03:06:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>